Doctora
LUCELLY ROCIO MUNAR CASTELLANOS
JUEZA SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.	**Solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 10 de julio de 2024**
Radicado:	2021-0195
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Alma Guiomar Bedoya Jaramillo y otros
Demandados:	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, Sociedad de Cirugía de Bogotá - Hospital de San José y Caja de Compensación Familiar Compensar - Compensar EPS

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.050.274 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 251.617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, en su programa de entidad promotora de salud - **COMPENSAR EPS,** me permito acudir ante su Despacho para solicitar con el mayor comedimiento, que **se aplace y reprograme la audiencia convocada para el 10 de julio de 2024 a las 9:30am**, citada en auto del 2 de mayo de 2024.

Lo anterior, debido a que la suscrita apoderada le es imposible asistir o sustituir el poder en razón a que en la misma fecha y hora se tiene programada otras dos (2) diligencias que fueron programadas por los respectivos despachos judiciales con anterioridad, así:

- En diligencia del 7 de febrero de 2024, el Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Cali fijó el día 10 de julio de 2024 a las 10:00am, para la continuación de la audiencia del artículo 372 del CGP en el proceso de responsabilidad médica que cursa bajo el radicado 76001310300420180013500, en donde COMPENSAR EPS es llamada en garantía.

- A través de auto del 15 de febrero de 2024, el Juzgado Veintinueve (29) Laboral del Circuito de Bogotá, convocó para el 10 de julio de 2024 a las 9am, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS en el proceso ordinario laboral 11001310502920210020300, en donde COMPENSAR EPS funge como demandada.

Así, solicito al Despacho se sirva aceptar la presente solicitud de aplazamiento, fijando nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Adjunto me permito remitir el acta de audiencia del 7 de febrero de 2024, en donde el Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Cali convoca a la diligencia en mención y el auto del 15 de febrero de 2024 proferido por el Juzgado Veintinueve (29) Laboral del Circuito de Bogotá.

De la Señora Juez, con todo respeto.

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA
C.C. N°. 1.019.050.274 de Bogotá.
T.P. N° 251.617 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

SANTIAGO DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA ART. 372 CGP.

Clase de proceso:	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Radicación:	**760013103004-2018-00135-00**
Demandante:	**EDGAR AUGUSTO QUIÑONEZ**
Demandado:	**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO VALLE DEL CAUCA Y OTROS**
Asunto:	**Continuación de la Audiencia**
Fecha:	**Seite (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).**

En Santiago de Cali, al día siete (7) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos (2:00 p.m.) de la tarde, día y hora señalado para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del presente instructivo, se constituye en audiencia pública la JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI; se hacen presentes la apoderada de la parte actora Dra. MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN identificada con la c.c. No. 27.123.017 de Barbacoas Nariño y T.P. No. 170120 del C.S. J., la demandante SHIRLEY MOSQUERA CAICEDO identificada con la c.c. 34.673.800, la demandante MARY LUZ QUIÑONEZ RINCON identificada con la c.c. 26.329.101, la Apoderada de la demandada COMFENALCO VALLEDELAGENTE Dra. ANA MARIA CORREDOR TORDECILLA, identificada con la c.c. 1.020.717.897 y T.P. 202.555 del C.S.J., la Representante Legal y Apoderada del GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S. Sra. ADRIANA DEL SOCORRO MUÑOZ BRAVO identificada con la c.c. 34551877 y T. P. 79.934, la apoderada de la Llamada en Garantía CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR Dra. MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA c.c. 1.019.050.274 y T.P. 251.617 del C.S.J., la Representante Legal y apoderada judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR Sra. SANDRA MONICA BAUTISTA GUTIERRES, identificada con la c.c. 52.967.033, quienes comparecen a la diligencia a través de medios tecnológicos (videollamada lifesize). Acto seguido, se procede a agotar las etapas de la AUDIENCIA ORAL.- El despacho

niega la solicitud de la apoderada MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN referente a tener como parte en el proceso a los señores SEGUNDO LIDORO QUIÑONEZ RINCON y HECTOR MIGUEL QUIÑONEZ RINCON, por improcedente. Seguidamente se continua con los **INTERROGATORIOS DE PARTES:** Se interroga a la Dra. SANDRA BAUTISTA representante legal de COMPENSAR y a la señora MARY LUZ QUIÑONEZ demandante en el proceso. Se procede con la **FIJACIÓN DEL LITIGIO** en la cual se establecen como problemas jurídicos: 1. Establecer si se configuran los presupuestos para determinar que los demandados CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO VALLE DEL CAUCA y GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S., son responsables solidaria y civilmente por el fallecimiento del señor HEVER JAVIER QUIÑONEZ RINCON por negligencia médica, y de ser el caso, si está probada la cuantía de los perjuicios que se reclaman. 2. Establecer si la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO VALLE debe responder frente a GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S., en caso de condena por responsabilidad civil médica, conforme a la relación contractual de usufructo celebrada entre ellos; y 3. Establecer si la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR debe responder frente a la CAJA DE COMPENSACIÓN CONFENALCO por una eventual condena, por su calidad de sucesor procesal de la extinta COMFENALCO VALLE IPS por virtud de contrato de compraventa de acciones. Se procede con el decreto de **PRUEBAS. I. PARTE DEMANDANTE. DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos acompañados con la demanda, los cuales serán valorados al momento de fallar. **INTERROGATORIO DE PARTE:** No se emite pronunciamiento porque ya fueron surtidos. **PETICIÓN ESPECIAL.** NEGAR la prueba solicitada en el acápite "PETICION ESPECIAL", teniendo en cuenta que de su lectura se evidencia que lo que se pretende con ella, es un dictamen pericial, el cual conforme a lo dispuesto en el Artículo 227 del C.G. del Proceso, debió ser aportado con la demanda y tampoco cumple requisitos del art. 275 ib. Como informe técnico. **TESTIMONIAL:** Citar a la señora **GLORIA YANETH MURILLO NARANJO,** a fin de que declaren sobre los hechos de la demanda. Requiérase al apoderado solicitante de la prueba, para que procure la comparecencia de dichos testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P. **II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA. Grupo Operador Clínico Hospitalario por Outsourcing G-OCHO SAS. DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos acompañados con el escrito de contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de fallar. **INTERROGATORIO DE PARTE:** No se emite pronunciamiento porque ya fueron surtidos. **OFICIO:** Ofíciese a la CAJA DE COMPENSANCIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE DE LA GENTE, a fin de que remitan para el presente proceso la siguiente documentación: Copia de la historia clínica completa del señor HEBER JAVIER QUIÑONEZ RINCON. **TESTIMONIAL:** Citar a la Dra. JENNIFER DIAGO MARTINEZ, a fin de que declare sobre los hechos SEGUNDO al DECIMO SEPTIMO de la demanda y las notas médicas registradas en la Historia Clínica y descripción quirúrgica del señor QUIÑONEZ RINCON. Requiérase al apoderado solicitante de la prueba, para que procure la

comparecencia de dichos testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P. **III DEL LLAMADO EN GARANTIA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMPENSAR. DOCUMENTALES:** Téngase como prueba los documentos acompañados con el escrito de contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de fallar. **INTERROGATORIO DE PARTE:** No se emite pronunciamiento porque ya fueron surtidos. **DICTAMEN PERICIAL:** Conceder a la parte demandada el termino improrrogable de veinte (20) días a fin de que presente el dictamen pericial anunciado con la contestación de la demanda. **TESTIMONIAL:** Citar a las siguientes personas, a fin de que declare sobre los pormenores de la atención médica brindada al señor HEVER JAVIER QUIÑONEZ RINCON: Dr. RUBEN ADEMIR CAICEDO PINZÓN, Medico General. Dra, MARTHA ISABEL MORENO LASPRILLA, Especialista en Cirugía General. Dr. ALFREDO ISRAEL MEDINA VARELA, Medico General. Dr. JORGE PRIETO PEÑUELA, Especialista en Cirugía General. Dr. JAVIER OBANDO RODRIGUEZ, Medico General. Requiérase al apoderado solicitante de la prueba, para que procure la comparecencia de dichos testigos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el Art. 217 del C. G. del P. No siendo otro el objeto de la presente se fija fecha para **audiencia de instrucción y juzgamiento para el 10 de julio de 2024 a las 10:00 am.**

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

Ordinario 11001310502920210020300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de enero de 2024 , al Despacho el presente proceso, informando dentro de termino se allego escrito de contestación

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce y tiene a la Doctora **MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA** identificada con la C.C. 1.019.050.274 y portador de la T.P. 251.617 del C.S.J como apoderado de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR - COMPENSAR EPS** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la **DEMANDA** por **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR - COMPENSAR EPS**, cítese a las partes para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 77** del C.P.T. y de la S.S.; la cual tendrá lugar el día **diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 9:00 am.** En dicha oportunidad se realizara de manera concentrada la Audiencia de que trata el **articulo 80** ibidem, donde se evacuaran la totalidad de las pruebas decretadas, se cerrara el debate probatorio, se alegara de conclusión y de ser posible se proferirá el respectivo fallo.

Se advierte que la audiencia programada se realizara de manera virtual.

Se informa a las partes que de tener ánimo conciliatorio pueden de común acuerdo, solicitar la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS , con fecha anterior a la ya señalada, para efectos de aprobar el acuerdo a que hayan llegado las partes. Lo anterior por celeridad y economía procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

ALL

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy febrero 16 de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado Nº 27**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c503c266eb6080d78187d75fb98c1139f244840c62c8b0f510a3d7236f0dc88a**

Documento generado en 15/02/2024 02:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica